

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 132/2022	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	30/enero/2024 Visto el oficio del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que contiene la transcripción de los puntos resolutiveos de la sentencia dictada por el Tribunal Pleno en su sesión celebrada el veintitrés de enero pasado, en la presente acción de inconstitucionalidad, se ordena su notificación por oficio a las partes, así como a la Fiscalía General de la República a través del MINTERSCJN. Notificación de puntos resolutiveos al Congreso estatal. Por otra parte, vistos los efectos de la sentencia del Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, se hace constar que el oficio SGA/MOKM/25/2024, que contiene los puntos resolutiveos dictados en el presente medio de control constitucional, fue notificado al Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur el veinticuatro de enero del año en curso. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.
2	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 73/2023 Y SU ACUMULADA 78/2023	PROMOVENTES: DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL CONGRESO Y PODER EJECUTIVO, AMBOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN	30/enero/2024 Vista la sentencia de quince de noviembre de dos mil veintitrés, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se resolvió sobreseer en la presente acción de inconstitucionalidad y su acumulada, se ordena su notificación por oficio a las partes, así como a la Fiscalía General de la República, por conducto del MINTERSCJN. En su oportunidad archívese este expediente como asunto concluido. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 8 de febrero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

## LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

3	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 159/2023	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	30/enero/2024 Vista la solicitud del Ministro Javier Laynez Potisek, instructor en el presente asunto, relativa a que se remita el expediente a la Sala de su adscripción para su radicación y resolución. Envíese este asunto a la Segunda Sala de este alto tribunal, a la que se encuentra adscrito. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.
4	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 36/2024	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	30/enero/2024 Con el escrito y los anexos fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico, relativo a la acción de inconstitucionalidad hecha valer por quien se ostenta como Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. En virtud de que existe identidad de decretos legislativos impugnados en este asunto y los controvertidos en la acción de inconstitucionalidad 8/2024, promovida por el Poder Ejecutivo Federal, se ordena la acumulación de este expediente al citado medio de control de constitucionalidad y túrnese a la Ministra Lenia Batres Guadarrama, al haber sido designada instructora en el referido asunto. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.
5	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 37/2024	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	30/enero/2024 Con el escrito y los anexos fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico, relativo a la acción de inconstitucionalidad hecha valer por quien se ostenta como Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. En virtud de que existe identidad de decretos legislativos impugnados en este asunto y los controvertidos en las acciones de inconstitucionalidad 14/2024 y 16/2024, promovidas por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla y el Poder Ejecutivo Federal -respectivamente-, se ordena la acumulación de este expediente al citado medio de control de constitucionalidad y túrnese a la Ministra

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 8 de febrero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			Lenia Batres Guadarrama, al haber sido designada instructora en el referido asunto. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.
6	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 38/2024	PROMOVENTE: PODER EJECUTIVO FEDERAL	30/enero/2024 Con el escrito y los anexos fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico, relativo a la acción de inconstitucionalidad hecha valer por quien se ostenta como Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo Federal. Túrnese este expediente al Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.
7	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 39/2024	PROMOVENTE: PODER EJECUTIVO FEDERAL	30/enero/2024 Con el escrito y los anexos fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico, relativo a la acción de inconstitucionalidad hecha valer por quien se ostenta como Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo Federal. Túrnese este expediente a la Ministra Yasmín Esquivel Mossa para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.
8	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 40/2024	PROMOVENTE: PODER EJECUTIVO FEDERAL	30/enero/2024 Con el escrito y los anexos fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico, relativo a la acción de inconstitucionalidad hecha valer por quien se ostenta como Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo Federal. Túrnese este expediente a la Ministra Ana Margarita Ríos Farjat para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 8 de febrero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.
9	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 41/2024	PROMOVENTE: PODER EJECUTIVO FEDERAL	30/enero/2024 Con el escrito y los anexos fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico, relativo a la acción de inconstitucionalidad hecha valer por quien se ostenta como Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo Federal. Túrnese este expediente a la Ministra Loretta Ortiz Ahlf para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.
10	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 42/2024	PROMOVENTE: PODER EJECUTIVO FEDERAL	30/enero/2024 Con el escrito y los anexos fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico, relativo a la acción de inconstitucionalidad hecha valer por quien se ostenta como Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo Federal. Túrnese este expediente a la Ministra Lenia Batres Guadarrama para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.
11	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 43/2024	PROMOVENTE: PODER EJECUTIVO FEDERAL	30/enero/2024 Con el escrito y los anexos fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico, relativo a la acción de inconstitucionalidad hecha valer por quien se ostenta como Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo Federal. Túrnese este expediente al Ministro Luis María Aguilar Morales para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 8 de febrero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

## LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.
12	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 94/2012	ACTOR: MUNICIPIO DE SAN IGNACIO RÍO MUERTO, ESTADO DE SONORA	<p style="text-align: center;">30/enero/2024</p> <p>Agréguese al expediente, el oficio proveniente del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora, con residencia en Hermosillo, mediante el cual, en atención al requerimiento formulado mediante proveído de cinco de enero del año en curso, informa que el juicio de amparo 461/2011 se encuentra en etapa de ejecución y está pendiente el cumplimiento al fallo protector por parte de la autoridad responsable, por lo que se deja sin efectos el apercibimiento de multa decretado en autos.</p> <p>Asimismo, en lo que interesa, dicho Juzgado hace del conocimiento que el proceso de consulta indígena se encuentra en la etapa deliberativa, la cual, consiste en establecer la posición de la Tribu Yaqui con relación al objeto de la consulta indígena, siendo que dicha etapa es ejecutada y coordinada por el citado pueblo indígena. En ese sentido, se han efectuado diversos requerimientos tanto a la parte quejosa -Tribu Yaqui- como a las autoridades responsables a fin de estar en condiciones de culminar con la mencionada etapa.</p> <p>Al respecto, el juzgado federal informa que las últimas actuaciones de ejecución con la que cuenta es el Acta de la sesión de trabajo del proceso de consulta previa, libre e informada al Pueblo Yaqui del Estado de Sonora, respecto de la operación del "Acueducto Independencia", llevada a cabo el diecinueve de octubre de dos mil veintitrés, en la cual las autoridades tradicionales del referido pueblo indígena manifestaron que aún se encuentran en proceso de deliberación de la información recibida sobre el proyecto para tomar una decisión con relación al cierre de la etapa deliberativa.</p> <p>En atención a ello, por autos de seis y veintisiete</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 8 de febrero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

## LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>de noviembre, así como veintisiete de diciembre, todos de dos mil veintitrés, requirió a la Tribu Yaqui quejosa para que informara los avances a fin de decretar el cierre de la multicitada etapa, asimismo, para que indique las actividades llevadas a cabo a fin de desahogar las dudas internas que presentan sobre el proyecto. Información de la que se toma conocimiento para los efectos legales conducentes. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este auto.</p>
13	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 109/2012</p>	<p>ACTOR: MUNICIPIO DE CAJEME, ESTADO DE SONORA</p>	<p style="text-align: center;">30/enero/2024</p> <p>Agréguese al expediente, el oficio proveniente del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora, con residencia en Hermosillo, mediante el cual, en atención al requerimiento formulado mediante proveído de cinco de enero del año en curso, informa que el juicio de amparo 461/2011 se encuentra en etapa de ejecución y está pendiente el cumplimiento al fallo protector por parte de la autoridad responsable, por lo que se deja sin efectos el apercibimiento de multa decretado en autos.</p> <p>Asimismo, en lo que interesa, dicho Juzgado hace del conocimiento que el proceso de consulta indígena se encuentra en la etapa deliberativa, la cual, consiste en establecer la posición de la Tribu Yaqui con relación al objeto de la consulta indígena, siendo que dicha etapa es ejecutada y coordinada por el citado pueblo indígena. En ese sentido, se han efectuado diversos requerimientos tanto a la parte quejosa -Tribu Yaqui- como a las autoridades responsables a fin de estar en condiciones de culminar con la mencionada etapa. Al respecto, el juzgado federal informa que las últimas actuaciones de ejecución con la que cuenta es el Acta de la sesión de trabajo del proceso de consulta previa, libre e informada al Pueblo Yaqui del Estado de Sonora, respecto de la operación del "Acueducto Independencia", llevada a cabo el diecinueve de octubre de dos mil</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 8 de febrero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>veintitrés, en la cual las autoridades tradicionales del referido pueblo indígena manifestaron que aún se encuentran en proceso de deliberación de la información recibida sobre el proyecto para tomar una decisión con relación al cierre de la etapa deliberativa.</p> <p>En atención a ello, por autos de seis y veintisiete de noviembre, así como veintisiete de diciembre, todos de dos mil veintitrés, requirió a la Tribu Yaqui quejosa para que informara los avances a fin de decretar el cierre de la multicitada etapa, asimismo, para que indique las actividades llevadas a cabo a fin de desahogar las dudas internas que presentan sobre el proyecto.</p> <p>Información de la que se toma conocimiento para los efectos legales conducentes.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este auto.</p>
14	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 379/2023</p>	<p>ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS</p>	<p style="text-align: right;">30/enero/2024</p> <p>Vista la sentencia dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la controversia constitucional indicada al rubro.</p> <p>Se ordena su notificación por oficio a las partes, así como a la Fiscalía General de la República, a través del MINTERSCJN y su publicación en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.</p> <p>Para el debido cumplimiento del fallo emitido en la controversia constitucional en que se actúa, se requiere lo siguiente:</p> <p>Al Poder Legislativo del Estado de Morelos, se le requiere para que, dentro del plazo de tres días hábiles contado a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, informe:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Si será el propio Congreso quien se hará cargo del pago de la pensión respectiva con cargo al presupuesto general del Estado, o</li> <li>2) En caso de considerar que debe ser algún otro Poder o entidad quien deba realizar los pagos correspondientes a la pensión, deberá otorgar efectivamente los recursos necesarios para que</li> </ol>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 8 de febrero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		<p>dicho ente pueda satisfacer la obligación en cuestión.</p> <p>Es un hecho notorio para esta Presidencia la existencia de diversas sentencias en fase de cumplimiento respecto de la problemática relacionada con las pensiones a trabajadores en el Estado de Morelos. Por ello, en caso de que el Congreso de la entidad concluya que el Poder Judicial estatal se hará responsable del pago de la pensión con cargo en la partida asignada del Presupuesto de Egresos del Gobierno del referido Estado, los tres Poderes estatales deberán llevar a cabo las gestiones necesarias para garantizar la eficacia del cumplimiento de la sentencia dictada en la presente controversia constitucional, en ese sentido:</p> <p>a) El Poder Judicial del Estado de Morelos deberá informar a los Poderes Ejecutivo y Legislativo estatales el monto total y actualizado que se requiere para el pago de la pensión al que este medio de control constitucional se refiere, debiendo remitirlo a las citadas autoridades en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo.</p> <p>b) Al Poder Legislativo del Estado de Morelos se le otorgará el mismo plazo de diez días hábiles contados a partir de la legal notificación del informe al que se refiere el punto que antecede, para la autorización de la partida presupuestal correspondiente, sin menoscabo de que la ministración de los recursos se realice por medio del Poder Ejecutivo, y dentro de ese mismo plazo de diez días hábiles, el Poder Legislativo local deberá notificar de la citada determinación, en la vía legal que corresponda al Poder Ejecutivo. Asimismo, es indispensable que efectúe las gestiones necesarias para emitir el Decreto que declare la invalidez parcial del diverso novecientos ochenta y tres (983), por el que se concede otorgar pensión por jubilación, publicado en el Periódico</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 8 de febrero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA



**LISTA DE NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>Oficial "Tierra y Libertad", de treinta y uno de mayo dos mil veintitrés.</p> <p>c) Una vez notificado el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos en términos del punto anterior, contará con un plazo de diez días hábiles para llevar a cabo las gestiones hacendarias conducentes y tendrá que remitir a este Alto Tribunal, los comprobantes y transferencias de los recursos económicos en favor del Poder Judicial del Estado de Morelos, los cuales deberán ser suficientes para cumplir con el pago del Decreto de la pensión a la que se refiere la presente controversia constitucional, posteriormente, deberá llevar a cabo los actos pertinentes para la publicación del Decreto referido previamente.</p> <p>En todo caso, los tres Poderes del Estado de Morelos deberán remitir dentro de los plazos otorgados copia certificada de las constancias que acrediten su dicho e informar acerca de los demás actos tendentes al cumplimiento del fallo dictado en este asunto.</p> <p>Es menester señalar que dicha ejecutoria deberá cumplirse dentro de plazo máximo de sesenta días naturales siguientes a que le sea notificada.</p> <p>En caso de incumplir con los requerimientos antes precisados, se les aplicará una multa y en su caso, a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en uso de las facultades que le confiere el artículo 49 de la Ley Reglamentaria de la materia.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 8 de febrero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA